



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Procedimiento para el seguimiento de la codificación de Retenciones y/o Percepciones Impositivas y de los Regímenes de la Seguridad Social

VISTO la RESO-2021-124-GDEBA-TGP, la RESO-2022-104-GDEBA-TGP, la DISPO-2022-1-GDEBA-DGIYAPTGP, y RESOL-2018-565-GDEBA-CGP.

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2021-124-GDEBA-TGP esta Tesorería General de la Provincia aprobó su estructura orgánico-funcional, definiendo las funciones de la Dirección General Impositiva y Afectaciones Patrimoniales, entre ellas, la de supervisar los documentos técnicos que se emiten en materia impositiva y de la Seguridad Social, con carácter interpretativo de la normativa vigente y la de supervisar el cálculo impositivo de las órdenes de pago;

Que por RESO-2022-104-GDEBA-TGP se aprobaron las “Pautas para el Cálculo y Liquidación de Retenciones y/o Percepciones Impositivas y de los Regímenes de la Seguridad Social”;

Que por DISPO-2022-1-GDEBA-DGIYAPTGP, se establecieron los lineamientos para el visado y control de las retenciones y/o percepciones impositivas y de los Regímenes de la Seguridad Social de las órdenes de pago (OP);

Que, en dicho contexto, resultaría necesario establecer un procedimiento para el seguimiento de la codificación de retenciones y/o percepciones impositivas y de los regímenes de la seguridad social posteriores al pago; con la finalidad de controlar y supervisar la aplicación de las normas en materia de cálculo y liquidación de Retenciones y/o Percepciones Impositivas y de los Regímenes de la Seguridad Social;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la RESO-2022-104-GDEBA- TGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL IMPOSITIVA

Y AFECTACIONES PATRIMONIALES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar Procedimiento para el seguimiento de la codificación de Retenciones y/o Percepciones Impositivas y de los Regímenes de la Seguridad Social que como Anexo (IF-2024-6753988-GDEBA-DGIYAPTGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial deberán utilizar las Tablas Básicas del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) para realizar el cálculo de las retenciones y/o percepciones impositivas y de los regímenes de seguridad social, por las que se prevén todos los supuestos que pueden darse dentro de la imputación de cada objeto del gasto, y cuyos algoritmos son utilizados para la confección de los cálculos correspondientes.

ARTÍCULO 3°. Los procedimientos establecidos y manuales de usuario se encontrarán disponibles en la página web de la Tesorería General.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a las Direcciones Generales de Administración de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

